

73  
Su título, y Cédulas de nombrar persona, que  
use egerza, y administree el dicho oficio en la  
forma, que lo podrá, y devesa hacer, si el dicho  
título para ello; y si fuere embra, la tenga también su  
título, y Cédulas de hacer el mismo nombramiento, ha  
ya que tome estado: que mesembresades, los tales nom  
bramientos en el referido mi Consejo de la Camara,  
cedara título, o cédula mia para ello, con que cada  
uno de los poseedores, que fueren del dicho vin  
culo Sean obligados a sacar título de este oficio,  
el qual se les dara, constando, que lo son; y q. no  
cepo en los Delitos, y Cúmines de heregia lesq. de  
estados, y el pecado nefando, por ninguno otro se  
pierda, ni confisque, ni pueda perder, ni confis  
car este oficio. Y mandó al Gobernador, y los de mi  
consejo de la Camara, despachen el dho título en  
favor de la persona, o personas, a quien assi dexaren  
dicho, conforme a lo que está referido, es mesando en  
el esta merced, y merceda, y lo mismo hagan,  
con los que adelante subdiere en dicho oficio,  
todo ello sin embargo de qualquier Ley, y prag  
maticas de estos dhos mis Reinos, y Señorios, y  
de qualquier cosa, que haia, o pueda haber en  
contrario, que para en quanto a esto toca, y por esta